



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDQ-Q (Pág. 01)

Quiquijana, 14 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio del 2023, bajo la presidencia del alcalde Econ. Sixto Conza Mozo y la asistencia de los regidores se trató la Opinión Legal N° 105-2023-AJMN-MDQ y el informe N° 057-2023-MAT-SGMARRNN-MDQ/Q Suscrito por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el proyecto de **Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Conformación del Comité Ambiental Municipal (CAM)**, del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, continuando con el mismo marco normativo, en su Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal inciso 8, señala: "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Cabe precisar el Concejo Municipal es el órgano de Alta Dirección, máximo órgano de gobierno, ejerce funciones normativas y fiscalizadora con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y las demás leyes concordantes con ellas, asimismo conforme se regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Quiquijana, en su artículo 8° literal s) es función del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley antes citada establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley";

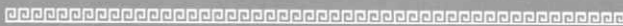
Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, protección y conservación del ambiente;

Que, a su turno el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1 como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDO-Q (Pág. 02).

Que, conforme a la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en el artículo 24° del ejercicio local de funciones ambientales, 24.1. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente ley; 24.2. Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión municipal, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y Mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, según el artículo 44° numeral 44.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gasón Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales — CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, mantenimiento estrecha coordinación con ellas;

Que, la Comisión Ambiental Municipal - CAM, es la instancia de gestión ambiental participativa y multi actor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público y privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Para ello, la CAM se aprueba mediante la ordenanza municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción, en el presente caso por la Municipalidad Distrital Quiquijana. En su norma de creación, se debe establecer como mínimo, lo siguiente:

Ámbito, determine la jurisdicción de la CAM que corresponde a aquella de la municipalidad que la crea, Funciones, pueden ser de dos tipos: Generales y Específicas. Las primeras deben ser concordantes con aquellas establecidas en el Reglamento de la Ley del SNGA, y en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Composición, aquellas entidades y organizaciones con presencia en el ámbito local. la composición de una CAM deberá identificar a aquellas entidades y/o organizaciones claves en el tratamiento de los problemas ambientales locales, en función a criterios de:

1. Inclusión
2. Representatividad
3. Legitimidad
4. Igualdad de Género
5. Capacidad en la toma de decisiones ambientales.

En la composición de la CAM se debe procurar establecer una proporcionalidad entre el número de representantes de uno y otro sector (público, privado y sociedad civil), de manera que se pueda garantizar el carácter participativo y representativo de lo CAM, permitiendo integrar los diversos intereses de los actores del ámbito local.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDQ-Q (Pág. 03).

La CAM debe estar compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio.

Con esta composición multiactor se busca que la gestión ambiental local se desarrolle con una visión compartida de desarrollo sostenible en el ámbito territorial, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE LA CREACION E IMPLÉMENTESE la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito Quiquijana, en el ámbito de la jurisdicción territorial del distrito, como órgano de coordinación y concertación, como la instancia de gestión ambiental del distrito Quiquijana - Quispicanchi, encargado de coordinar y concertar la Política Ambiental Local. Promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE las funciones generales de la Comisión Ambiental Municipal:

Funciones Generales

1. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
2. Lograr compromisos de las instituciones en base a una visión compartida y concertada.
3. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
4. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos socio-ambientales.
5. Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental

Funciones Específicas

- 1) Promover y fomentar mecanismos de participación ciudadana en gestión ambiental y de recursos naturales, de conformidad con la Política Ambiental Nacional y del Distrito Quiquijana.
- 2) Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental y climática, así como proyectos de ordenanzas, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Quiquijana, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- 3) Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales del Distrito Quiquijana.
- 4) Incorporar en los instrumentos de gestión territorial e institucional, propuestas de acción para la solución de los principales problemas ambientales identificados en el ámbito territorial del Distrito Quiquijana.
- 5) Proponer criterios y lineamientos de Política que permitan una asignación en el Presupuesto Participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- 6) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos y programas que contribuyan a la calidad ambiental y de recursos naturales en el distrito Quiquijana.
- 7) Difundir periódicamente a la comunidad y entes competentes los informes de objetivos trazados, y ejecución de acciones desarrolladas para mejorar la calidad ambiental y de los recursos naturales del Distrito Quiquijana.
- 8) Realizar labores de seguimiento y monitoreo de la calidad ambiental local, e informar a las instituciones involucradas en la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDQ-Q (Pág. 04).

- 9) Establecer estrategias de coordinación y cooperación con la Comisión Ambiental regional (CAM) y las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales y distritales con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de sus integrantes.
- 10) Contribuir en el desarrollo de capacidades de principales actores involucrados en la gestión ambiental y de recursos naturales en el distrito de Quiquijana.
- 11) Las instituciones públicas y privadas que conforman la CAM, brindarán todas las facilidades necesarias a sus miembros acreditados para un mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, queda constituida por dos (02) representantes (titular y alterno), de cada una de las siguientes instituciones las mismas que se detallan a continuación:

- a. Municipalidad Distrital de Quiquijana
- b. Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad distrital de Quiquijana
- c. La comisión de regidores de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
- d. Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Horacio Zevallos Gámez.
- e. Institución Educativa “José Carlos Mariátegui”
- f. Institución Educativa “Virgen del Carmen”
- g. Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- h. ONG CARITAS Cusco.
- i. Subprefectura del distrito de Quiquijana
- j. Juzgado de Paz del distrito de Quiquijana
- k. Comisaría del distrito de Quiquijana
- l. Establecimiento de Salud del distrito de Quiquijana.
- m. Representantes acreditados de los Comités de Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del distrito de Quiquijana.
- n. Presidentes Comunales de las 19 Comunidades Campesinas del distrito de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Comisión Ambiental Municipal - CAM Quiquijana, la elaboración de su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para su aprobación, en un plazo no mayor de 30 días calendarios a partir de su instalación.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGUESE a la unidad de informática la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los catorce días del mes de julio del 2023.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI, CUSCO
Edo. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687451
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!